



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. UPC 120 2014**  
(Unidad de Planeación Corporativa)

**FECHA 04 DIC 2014**

<b>OBJETO:</b>	EMISIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA EN RADIO Y TELEVISIÓN CON INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS Y GESTIÓN DE LA COMPAÑÍA QUE SON DE INTERÉS PARA LOS USUARIOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. EN LOS MUNICIPIOS DE CAICEDONIA Y SEVILLA-VALLE DEL CAUCA.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>GLORIA CECILIA RIOS VALCARCEL</b>
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	29.815.199 expedida en Sevilla (Valle del Cauca)
<b>DIRECCION:</b>	Carrera 48 No. 47-51, Sevilla (Valle), teléfono 219 79 24
<b>PLAZO:</b>	Sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	<b>OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$8'590.000) MCTE</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Un primer pago correspondiente a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.295.000)M/CTE, una vez se ejecute el 50% del alcance contractual, y un pago final por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.295.000) M/CTE, al cumplimiento de la totalidad de la orden.  Para cada pago el contratista deberá presentar para revisión y visto bueno del supervisor de la orden, los siguientes documentos: informe de actividades, factura o documento equivalente y acreditación del pago de seguridad social.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	22497 del 4 de noviembre de 2014
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Municipios de Sevilla y Caicedonia (Valle del Cauca)
<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe Unidad de Planeación Corporativa
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	El contratista deberá implementar un Plan de medios, mediante el cual se cumplan con los siguientes objetivos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Emisión de 42 microprogramas de televisión de 5 minutos en programación general de lunes a viernes, días hábiles en los canales Vivavisión y Centenario Televisión (21 microprogramas en cada canal). los programas serán suministrados por la oficina de comunicaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.</li> <li>• Emisión de 2 comerciales de televisión diarios de 30 segundos de lunes a viernes durante 42 días, días hábiles, en los canales Vivavisión y Centenario Televisión, en programación general (un comercial diario en cada canal). los comerciales serán suministrados por la oficina de comunicaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.</li> <li>• Emisión de 1 microprograma diario de 5 minutos de lunes a viernes, días hábiles, durante 36 días en la emisora radial Juventud Estereo, el material será suministrado por la oficina de comunicaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.</li> <li>• Emisión de 360 cuñas de 30 segundos de lunes a viernes, días hábiles, en programación general. la publicidad radiofónica será suministrada por ACUAVALLE S.A. ES.P.</li> </ul>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>2) Concertar con el asesor de comunicaciones de Acuavalle S.A. E.S.P. la forma, horarios y fechas de emisión de la información publicitaria.</li> <li>3) Presentar la certificación correspondiente a las cuñas o información publicitaria de Acuavalle S.A. E.S.P. emitidas en radio y televisión.</li> <li>4) Presentar la grabación en CD de los espacios en los cuales fue emitida la información.</li> <li>5) Presentar informe de actividades con los respectivos soportes anteriormente señalados, que evidencien la información publicada sobre Acuavalle S.A. E.S.P.</li> <li>6) Presentar la parrilla de medios donde se va a pautar la información.</li> </ol>

**GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio	Por el término de duración de la orden y un (1) año más	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

  
HUMBERTO SWANN BARONA  
Gerente

  
GLORIA CECILIA RÍOS VALCARCEL

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez- Abogado Ofic. Jurídica  
Revisó y Aprobó: Dr. Rafael Pérez Manquillo – Director Jurídico (E).

